

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

*Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÓNICA CORTÉS RAMÍREZ EN CONTRA DE JAIME
QUINTERO GÓMEZ (2020-00434 J22)*

Teniendo en cuenta que mediante auto concomitante el Despacho resolvió lo pertinente frente a la objeción planteada por la señora apoderada de la parte demandada contra la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, procede el Despacho a resolver sobre la legalidad de la aludida liquidación del crédito, para lo cual se tiene que la misma no se encuentra acorde con la actuación procesal que arrojan las presentes diligencias toda vez que cuantificó intereses corrientes, cuando el mandamiento de pago se libró por los intereses legales; adicionalmente, no partió del valor por el que se libró la orden de apremio; así las cosas, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P., procede a modificarla en los siguientes términos:

Ahora, en el presente caso el aumento de la cuota alimentaria se realizará con el porcentaje fijado como incremento del salario mínimo mensual vigente, ello toda vez que en el numeral 5 del título ejecutivo razón de este proceso, los progenitores acordaron que “las sumas aquí acordadas y pactadas (Numerales 2 y 4) se incrementaran en enero de cada año de acuerdo al porcentaje que el gobierno Nacional realice al salario mínimo legal.”

A. Aumento cuotas:

Año	Aumento S.M.M.V.	Valor Cuota Mensual
2020	Según mandamiento de pago	\$185.875
2021	3,50%	\$192.381

B. Aumento vestuario:

Año	Aumento S.M.M.V.	Valor Cuota Mensual
2020	Según mandamiento de pago	\$201.364

2021	3,50%	\$219.420
------	-------	-----------

C. Valores adeudados:

Concepto Periodo	Saldo
Mandamiento de pago con fecha de corte el mes de septiembre de 2020	\$ 7.200.220
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de octubre a diciembre de 2020, cada una por \$185.875	\$557.625
VESTUARIO causado en el mes de diciembre de 2020	\$201.364
CUOTAS alimentarias causadas en los meses de enero a abril de 2021, cada una por valor de \$192.381	\$ 769.524
Total	\$ 8.728.733

D. Intereses cuotas alimentaria:

AÑO	MES	VALOR CUOTA	INTERESES 0,5 MENSUAL	VALOR INTERESES	MESES DE MORA	VALOR MESES DE MORA
2012	JUNIO vestuario	\$130.000,00	0,005	\$ 650,00	107	\$69.550,00
2012	DICIEMBRE	\$120.000,00	0,005	\$ 600,00	101	\$60.600,00
2013	ENERO	\$124.824,00	0,005	\$ 624,12	100	\$62.412,00
2013	JUNIO vestuario	\$135.266,00	0,005	\$ 676,33	95	\$64.251,35
2013	JULIO vestuario	\$135.266,00	0,005	\$ 676,33	94	\$63.575,02
2013	DICIEMBRE cuota + vestuario	\$260.090,00	0,005	\$ 1.300,45	89	\$115.740,05
2014	ENERO	\$130.441,00	0,005	\$ 652,20	88	\$57.394,04
2014	JUNIO vestuario	\$141.311,00	0,005	\$ 706,55	83	\$58.644,06
2014	JULIO vestuario	\$141.311,00	0,005	\$ 706,55	82	\$57.937,51
2014	DICIEMBRE cuota + vestuario	\$271.752,00	0,005	\$ 1.358,76	77	\$104.624,52
2015	ENERO	\$136.441,00	0,005	\$ 682,20	76	\$51.847,58
2015	JUNIO vestuario	\$147.811,00	0,005	\$ 739,05	71	\$52.472,90
2015	JULIO vestuario	\$147.811,00	0,005	\$ 739,05	70	\$51.733,85
2015	DICIEMBRE cuota + vestuario	\$284.252,00	0,005	\$ 1.421,26	65	\$92.381,90
2016	ENERO	\$145.992,00	0,005	\$ 729,96	64	\$46.717,44
2016	JUNIO vestuario	\$158.158,00	0,005	\$ 790,79	59	\$46.656,61
2016	JULIO vestuario	\$158.158,00	0,005	\$ 790,79	58	\$45.865,82
2016	DICIEMBRE cuota + vestuario	\$304.150,00	0,005	\$ 1.520,75	53	\$80.599,75
2017	ENERO	\$156.211,00	0,005	\$ 781,055	52	\$40.614,86

2017	JUNIO vestuario	\$169.229,00	0,005	\$ 846,14	47	\$39.768,81
2017	JULIO vestuario	\$169.229,00	0,005	\$ 846,14	46	\$38.922,67
2017	DICIEMBRE cuota + vestuario	\$325.440,00	0,005	\$ 1.627,20	41	\$66.715,20
2018	ENERO	\$165.428,00	0,005	\$ 827,14	40	\$33.085,60
2018	JUNIO vestuario	\$179.213,00	0,005	\$ 896,06	35	\$31.362,27
2018	JULIO vestuario	\$179.213,00	0,005	\$ 896,06	34	\$30.466,21
2018	DICIEMBRE cuota + vestuario	\$344.641,00	0,005	\$ 1.723,20	29	\$49.972,94
2019	ENERO	\$175.353,00	0,005	\$ 876,76	28	\$24.549,42
2019	JUNIO vestuario	\$189.966,00	0,005	\$ 949,83	23	\$21.846,09
2019	JULIO vestuario	\$189.966,00	0,005	\$ 949,83	22	\$20.896,26
2019	DICIEMBRE cuota + vestuario	\$365.319,00	0,005	\$ 1.826,59	17	\$31.052,11
2020	ENERO	\$185.875,00	0,005	\$ 929,37	16	\$14.870,00
2020	MAYO	\$185.875,00	0,005	\$ 929,37	12	\$11.152,50
2020	JUNIO cuota + vestuario	\$387.239,00	0,005	\$ 1.936,19	11	\$21.298,14
2020	JULIO cuota + vestuario	\$387.239,00	0,005	\$ 1.936,19	10	\$19.361,95
2020	AGOSTO	\$185.875,00	0,005	\$ 929,37	9	\$8.364,37
2020	SEPTIEMBRE	\$185.875,00	0,005	\$ 929,37	8	\$7.435,00
2020	OCTUBRE	\$185.875,00	0,005	\$ 929,37	7	\$6.505,62
2020	NOVIEMBRE	\$185.875,00	0,005	\$ 929,37	6	\$5.576,25
2020	DICIEMBRE cuota + vestuario	\$387.239,00	0,005	\$ 1.936,19	5	\$9.680,97
2021	ENERO	\$192.381,00	0,005	\$ 961,90	4	\$3.847,62
2021	FEBRERO	\$192.381,00	0,005	\$ 961,90	2	\$1.923,81
2021	MARZO	\$192.381,00	0,005	\$ 961,90	1	\$961,90
2021	ABRIL	\$192.381,00	0,005	\$ 961,90	0	\$0,00
Total						\$1.723.235,03

E. Depósitos cancelados a la ejecutante:

ORDEN	VALOR
24 de agosto de 2021 (archivo 6)	\$ 3.888.286
Total	\$ 3.888.286

TOTAL DE LA DEUDA

C + D - E + F	TOTAL
\$ 8.728.733 + \$1.723.235,03 - \$ 3.888.286	\$ 6.563.682,03

Ahora, el monto de los depósitos judiciales cancelados a la parte actora y los pendientes de pago de conformidad con el art. 1653 del C.C. se imputarán primero a los intereses, de la siguiente manera: a la suma de \$3.888.286 se deduce el valor de \$ 1.723.235,03, la operación aritmética da como resultado que el demandado adeuda el monto de \$ 0 pesos por intereses y el excedente se imputa al capital quedando como adeudado por éste, la suma de \$6.563.682.03, como viene de verse en el cuadro anterior.

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito y se aprobará la misma con fecha de corte al mes de abril de 2021, por valor de \$ 6.563.682.03, la que corresponde a capital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero (1º) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada y en su lugar, se **APRUEBA** por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$6.563.682.03)**, la que corresponde a capital, con fecha de corte el mes de abril de 2021, valor que corresponde a la progenitora de la alimentaria por haberse causado con anterioridad a la fecha en que la joven ANA MARÍA QUINTERO CORTÉS adquirió la mayoría de edad.

SEGUNDO: HACER entrega de los depósitos judiciales existentes a la parte ejecutante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cbd171135cc20b0e802e8ff480896a82c99972cde9499f4db9c20459e4e72e**

Documento generado en 12/11/2021 10:28:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>